



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



Resolución Gerencial Regional N° 1005 -2012-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 12 OCT 2012

VISTO:

El Expediente con registro SISGEDO N° 788741, materia de la solicitud de rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 228-2012-GR.CAJ/GRDS, de fecha 27 de febrero de 2012, formulada por doña Nelly del Socorro Díaz Morales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 228-2012-GR.CAJ/GRDS, de fecha 27 de febrero de 2012, se declaró INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por la solicitante, contra la Resolución Directoral Regional N° 5647-2011/ED-CAJ, de fecha 14 de noviembre de 2011;

Que, mediante el expediente del Visto, la recurrente solicita rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 228-2012-GR.CAJ/GRDS, de fecha 27 de febrero de 2012, respecto de la Resolución Directoral Regional N° 5647-2011/ED-CAJ, de fecha 14 de noviembre de 2011, materia de impugnación, consignado en el Artículo Primero del referido acto resolutorio, en el sentido de que, lo correcto es: Resolución Directoral Regional N° 6349-2011/ED-CAJ, de fecha 14 de diciembre de 2011, conforme se consigna en la parte del Visto de la citada resolución gerencial regional y de la R.D.R. N° 6349-2011/ED-CAJ, que obra en los actuados del acto resolutorio materia de rectificación y que a folios 02 se agrega a los autos para mayor elemento probatorio;

Que, el numeral 201.1. del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que, advirtiéndose que, la solicitud formulada contiene pedido de rectificación de un error material, debe procederse a la rectificación correspondiente, en el extremo que contiene el Artículo Primero del acto administrativo emitido, respecto al número y fecha de la resolución materia de impugnación; debiendo quedar subsistente lo demás que contiene la resolución gerencial regional en mención;

Estando al Dictamen N° 267-2012-GR.CAJ/DRAJ-WLMJ, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley N° 27783; Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27444, R.M. N° 200-2010-PCM y Mem. Múlt. N° 115-2010-GR.CAJ/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la RECTIFICACIÓN de la resolución materia de impugnación consignada en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 228-2012-GR.CAJ/GRDS, de fecha 27 de febrero de 2012, debiendo ser lo correcto: Resolución Directoral Regional N° 6349-2011/ED-CAJ, de fecha 14 de diciembre de 2011; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; quedando SUBSISTENTE lo demás que contiene el acto resolutorio materia de rectificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Dr. Marco Gamonal Guevara
GERENTE